



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el sexto informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António **Guterres**



Anexo

Carta de fecha 23 de junio de 2017 dirigida al Secretario General por el Jefe y los miembros del Grupo Directivo del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

El Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir su sexto informe elaborado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2235 (2015) y 2319 (2016).

(Firmado) Edmond **Mulet**

Jefe

Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para
la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

(Firmado) Judy **Cheng-Hopkins**

Grupo Directivo

(Firmado) Stefan **Mogl**

Grupo Directivo

Apéndice

Sexto informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

I. Introducción

1. Este informe, el sexto que presenta el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2235 (2015) y 2319 (2016), abarca el período transcurrido desde la presentación del quinto informe (S/2017/131), del 11 de febrero de 2017 al 22 de junio de 2017.

II. Antecedentes

2. Como se indica en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2235 (2015) y 2319 (2016), el mandato del Mecanismo es identificar en la mayor medida posible a personas, entidades, grupos o Gobiernos que hayan empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hayan organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo, cuando la misión de determinación de los hechos de la OPAQ determine o haya determinado que un incidente concreto en la República Árabe Siria haya o pueda haber entrañado el empleo de sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica. De conformidad con la resolución 2319 (2016) del Consejo de Seguridad, el mandato del Mecanismo termina el 16 de noviembre de 2017.

3. El 25 de abril de 2017, la Presidencia del Consejo de Seguridad informó al Secretario General (véase S/2017/355) de que los miembros del Consejo de Seguridad habían tomado nota de la intención expresada en la carta del Secretario General de fecha 21 de abril (S/2017/354) de nombrar al Sr. Edmond Mulet (Guatemala) nuevo Jefe del Grupo Directivo del Mecanismo. El Sr. Mulet asumió sus funciones el 1 de mayo, y el Sr. Stefan Mogl (Suiza) y la Sra. Judy Cheng-Hopkins (Malasia) se sumaron al Grupo Directivo el 2 de mayo y el 15 de junio, respectivamente. El Jefe del Grupo es el encargado general de la labor del Mecanismo, incluidas su dirección, supervisión y gestión.

4. El Grupo Directivo cuenta con el apoyo de tres oficinas: la Oficina Política y la Oficina de Apoyo a la Planificación y las Operaciones, con sede en Nueva York, y la Oficina de Investigaciones, con sede en La Haya (Países Bajos). La Oficina de Investigaciones consta de dos dependencias: la Dependencia de Recopilación de Información y la Dependencia de Análisis y Corroboración. Como se señaló en el quinto informe del Mecanismo, estas dos dependencias especializadas y complementarias entre sí se crearon con el objetivo de mejorar los métodos de trabajo de la Oficina de Investigaciones. Además, el Mecanismo está tratando de redistribuir un puesto de Oficial de Enlace en Damasco.

5. El Mecanismo sigue ejecutando su mandato de acuerdo con los métodos de trabajo expuesto en sus informes anteriores. En la primera fase (reunión de información y planificación de la preparación de casos), examina y analiza datos, reúne información pertinente y elabora un plan de investigación. Según el análisis realizado en la primera fase y el informe de la misión de determinación de los hechos, el Grupo Directivo decide si el Mecanismo investigará a fondo un incidente concreto. La segunda fase (investigación de los casos) comienza después, y en ella el Mecanismo analiza exhaustivamente la información obtenida por la misión de

determinación de los hechos y de otras fuentes, y hace visitas sobre el terreno y entrevista a los testigos, según sea necesario. La segunda fase se prolonga hasta que el Mecanismo esté convencido de que reunió y evaluó toda la información que podía obtener y, sobre esa base, presenta sus conclusiones al Consejo de Seguridad.

6. Con respecto a los cuatro casos en los que el Grupo Directivo había llegado a una conclusión sobre los agentes involucrados, casos que se presentan en los informes tercero y cuarto (véase S/2016/738/Rev.1 y S/2016/888), si se proporcionara más información, se podrían hacer investigaciones complementarias para identificar otros agentes que hayan empleado sustancias químicas como arma o que hayan organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo. A falta de información adicional y teniendo en cuenta el calendario actual de las investigaciones, el Mecanismo se está centrando en nuevos casos detectados por la misión de determinación de los hechos.

III. Actividades

Casos que se están examinando

7. Desde su quinto informe, el Mecanismo ha examinado dos nuevos casos detectados por la misión de determinación de los hechos que se relacionan con dos incidentes denunciados, uno ocurrido en Umm Hawsh (provincia de Alepo) en septiembre de 2016 y otro en Jan Shaijun (provincia de Idlib) el 4 de abril de 2017:

a) *Umm Hawsh*. En una carta de fecha 4 de mayo de 2017, el Secretario General transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad el informe titulado “Informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria en relación con el incidente del día 16 de septiembre de 2016, del que se informa en la nota verbal de la República Árabe Siria número 113, de fecha 29 de noviembre de 2016” (S/2017/400, apéndice). En la conclusión de ese informe, la misión confirmó que las dos mujeres que al parecer habían sido víctimas del incidente ocurrido en Umm Hawsh (Alepo) el 16 de septiembre de 2016 habían estado expuestas a mostaza sulfurada. A partir de la evaluación preliminar que hizo el Mecanismo de ese caso, en la que se tuvieron en cuenta las conclusiones de la misión de determinación de los hechos, el Grupo Directivo decidió que se hiciera una investigación exhaustiva del incidente;

b) *Jan Shaijun*. En una carta de fecha 18 de mayo, el Secretario General transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad el documento titulado “Nota de la Secretaría Técnica: estado actual de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en Siria relativo al incidente notificado de Jan Shaijun, de 4 de abril de 2017” (S/2017/440, apéndice). En ese documento se presentan los resultados de un análisis de muestras, que puso de manifiesto la presencia de sarín o una sustancia parecida al sarín.

8. Aunque toma debida nota de que la misión de determinación de los hechos todavía no ha publicado su informe en relación con el incidente ocurrido en Jan Shaijun, el Mecanismo está recopilando información de otras fuentes al respecto. Una vez que se publique el informe de la misión, el Grupo Directivo tomará una decisión oficial sobre la conveniencia de investigar a fondo el incidente de Jan Shaijun.

Actividades de investigación

9. En relación con el incidente ocurrido en Umm Hawsh en septiembre de 2016, el Mecanismo ha preparado un plan de investigación para orientar su labor, entre otras cosas para delimitar el alcance de su investigación. Conforme a su mandato,

para su investigación partió de la constatación efectuada por la misión de determinación de los hechos, incluidas la información y las pruebas reunidas por ella, y está en vías de recabar información de otras fuentes variadas. En esta etapa, esas fuentes son el Gobierno de la República Árabe Siria, otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y fuentes públicas.

10. La información que está reuniendo el Mecanismo consiste en fotografías, vídeos y otro tipo de información digital, los resultados de los análisis de muestras, declaraciones de testigos y entrevistas con ellos, así como otros datos. Mientras sigue reuniendo información pertinente y posibles pruebas, el Mecanismo está traduciendo, analizando y evaluando la información ya reunida.

11. El Mecanismo dispone de más capacidad técnica y analítica que antes gracias a la colaboración con varios institutos forenses y técnicos de renombre internacional, incluso los que cuentan con conocimientos geoespaciales especializados. Se ha encargado a estos institutos que hagan análisis científicos de materiales relacionados con los casos que se están investigando, como archivos multimedia obtenidos por el Mecanismo, a fin de determinar, entre otras cosas, la autenticidad de las fotografías y vídeos y determinar o verificar las fechas y los lugares concretos, que pueden utilizarse para la corroboración.

12. El 15 de junio de 2017, el Mecanismo solicitó oficialmente a la República Árabe Siria, así como a otros Estados Miembros y de la región, información sobre el incidente ocurrido en Umm Hawsh. En esa solicitud formuló preguntas relacionadas, entre otras cosas, con la situación imperante en Umm Hawsh y sus alrededores a mediados de septiembre de 2016, las sustancias o agentes químicos utilizados, los sistemas vectores y las personas afectadas, en particular las víctimas. También pidió a los Estados Miembros que dieran toda otra información que considerasen relacionada con el incidente. Cuando se reciban y analicen las respuestas a las preguntas, el Mecanismo hará solicitudes y preguntas más específicas según estas vayan surgiendo en el curso de la investigación.

13. En relación con el incidente notificado de Jan Shaijun, el Mecanismo ha analizado el informe sobre el estado actual de la misión de determinación de los hechos (S/2017/440, apéndice), está haciendo una evaluación preliminar de la información que figura en él y está tratando por todos los medios de reunir y examinar información de otras fuentes mientras espera que se publique el informe de la misión.

Contacto con los Estados Miembros y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

14. El Mecanismo ha mantenido el contacto con los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas con su mandato. Desde que asumió sus funciones, el 1 de mayo de 2017, el Jefe del Mecanismo se reunió y sigue reuniéndose con los Estados Miembros, en particular todos los miembros del Consejo de Seguridad y la República Árabe Siria. También se reúne periódicamente e intercambia información con el Director General de la OPAQ. El Mecanismo sigue manteniendo contacto con la Secretaría Técnica de la OPAQ.

15. Como se indicó en los informes cuarto y quinto del Mecanismo (S/2016/888 y S/2017/131), el 10 de octubre de 2016 la República Árabe Siria comunicó al Mecanismo que el comité nacional sirio había abierto una investigación interna, en el contexto de la cual se estaban examinando los planes de vuelo y las operaciones aéreas. El 14 de octubre de 2016, el Grupo Directivo pidió al Gobierno que facilitara información al respecto. El Grupo sigue esperando respuesta de la República Árabe Siria.

16. Desde que se publicó su quinto informe, el Mecanismo ha recibido 21 denuncias oficiales de adquisición, posesión, transferencia, empleo o intención de empleo de armas químicas o sustancias químicas tóxicas por parte de agentes no estatales. Cuatro de ellas se refieren específicamente al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL). Diecisiete se refieren a la adquisición, la posesión y la transferencia de armas químicas o sustancias químicas tóxicas, así como misiles con sustancias químicas tóxicas, por parte de agentes no estatales, dos de ellas relacionadas con el Frente Al-Nusra. Esas denuncias se transmitieron a la Secretaría Técnica de la OPAQ.

Órganos de las Naciones Unidas dedicados a la lucha contra el terrorismo y la no proliferación

17. Como había alentado el Consejo de Seguridad en su resolución 2319 (2016), el Jefe del Mecanismo se reunió con los Presidentes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El Mecanismo sigue reuniéndose con los expertos asociados a esos Comités.

IV. El camino a seguir

18. Conforme a su mandato, el Mecanismo empieza su investigación en el momento en que la misión de determinación de los hechos indica que se han empleado o es probable que se hayan empleado sustancias químicas como arma en un incidente concreto ocurrido en la República Árabe Siria. Actualmente, la misión sigue investigando otros presuntos casos de empleo de sustancias químicas como arma en la República Árabe Siria. El Grupo Directivo examinará las constataciones que efectúe la misión sobre el empleo de sustancias químicas como arma, con miras a determinar si el Mecanismo ha de investigar también esos incidentes.

19. El Mecanismo está reuniendo toda la información pertinente sobre los dos incidentes relacionados con el empleo de sustancias químicas como arma en Umm Hawsh y Jan Shaijun (República Árabe Siria). Se alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las entidades de otro tipo y los particulares que tengan información sobre esos incidentes a que se pongan en contacto con el Mecanismo y le comuniquen dicha información a la mayor brevedad posible. El Mecanismo sigue cumpliendo normas estrictas para proteger la información confidencial.

20. El Grupo Directivo recuerda a la República Árabe Siria y a todas las partes que están presentes en el país, así como a otros Estados Miembros, que la investigación depende de la calidad de la información comunicada al Mecanismo y sus resultados, de que se reciba esa información a tiempo.

V. Observaciones finales

21. El Grupo Directivo condena resueltamente el empleo de sustancias químicas como arma en la República Árabe Siria. Deben terminar de una vez esos actos deliberados e insidiosos de envenenamiento. La comunidad internacional ha trabajado incansablemente para erradicar las armas químicas mediante el Protocolo

de Ginebra de 1925 y la Convención sobre las Armas Químicas, de 1993. No podemos permitir que se desbaraten esos logros.

22. El Grupo Directivo está preocupado por los lamentables intentos de politizar la labor del Mecanismo y es consciente de que varias partes interesadas tienen su propia opinión sobre cómo debe hacerse la investigación para que los resultados inspiren confianza. El Grupo y todo el personal del Mecanismo siguen decididos a llevar a cabo su mandato con independencia, imparcialidad y objetividad.

23. El Grupo Directivo tiene la esperanza de que su labor, fundada en la del Grupo anterior, sirva para disuadir a quienes pretendan emplear armas químicas. A tal fin, el Mecanismo identificará, en la mayor medida posible, a quienes estén implicados en el empleo de esas armas en la República Árabe Siria para que rindan cuentas.

24. El Grupo Directivo quisiera agradecer a los Estados Miembros por sus constantes expresiones de apoyo a la labor del Mecanismo, entre otras cosas por sus aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. También quisiera dar las gracias a la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de Asuntos de Desarme, y a la Secretaría Técnica de la OPAQ por el constante apoyo que prestan al funcionamiento del Mecanismo.
